

Ajuntament de Bellvei

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LAS alfombra DE BELLVEI

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

El Alcalde del Ayuntamiento de Bellvei, el señor Gerard Colet Mañé.

El presidente de la asociación AMIGOS DE LAS alfombra DE BELLVEI, el señor Oscar Ripoll Guillamón, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle San Juan, 10 de Bellvei, con NIF-G43538644. Inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 3258, y con el número 7 en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Bellvei.

Y con la asistencia del señor Manuel Pahissa Casas, secretario del Ayuntamiento de Bellvei, a los efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

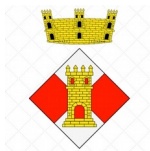
1. El Ayuntamiento de Bellvei, con el objetivo de potenciar todo lo que supone un apoyo a la cultura, la juventud y el deporte del municipio, precisa establecer y mantener vínculos de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro la finalidad fundamental sea el fomento y la divulgación de la cultura, y el apoyo a la juventud y el deporte en sus diferentes manifestaciones.

2. Considerando que en extensión de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades culturales, juveniles, deportivas y educativas.

3. En el presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei para el ejercicio 2021 figura la partida presupuestaria 3340 4801801 Subvención - Amigos de las Alfombras con crédito disponible.

4. La concesión de esta aportación económica se encuadra en lo establecido en los artículos 8.1 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 del Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, formalizan este convenio, que se regirá por los pactos siguientes



Ajuntament de Bellvei

PACTOS

Primero. objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Bellvei concede una aportación económica prevista de forma nominativa y directa en el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2021, con el objetivo de potenciar , sostener y desarrollar la cultura en el municipio de Bellvei.

El ámbito de actuación de este convenio se dirige en concreto a las siguientes actividades:

- Realización de alfombras en diferentes calles del municipio para el día del Corpus.

Segundo. Importe de la aportación.

La aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei para el ejercicio 2021 es la que a continuación se indica:

partida presupuestaria
subvenciones
importe
3340 4801801
Amigos de las Alfombras
200,00 €

Tercero. Compatibilidad con otras ayudas económicas.

Esta aportación económica es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

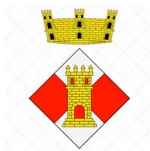
Cuarto. Pago de la subvención.

El pago de la aportación económica detallada en el pacto segundo se realizará por transferencia bancaria, y de forma anticipada.

C / c número: IBAN ES05 0182 2968 5100 1800 0028

Quinto. Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:



Ajuntament de Bellvei

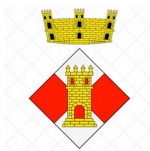
- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Delegación de Hacienda, Ayuntamiento de Bellvei y ante la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme lo establecido en las estipulaciones de este convenio.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) En toda difusión impresa que anuncie las actividades subvencionadas, deberá figurar la leyenda «Colabora el Ayuntamiento de Bellvei».
- g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas legales de aplicación.
- h) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Ayuntamiento de Bellvei, de las finalidades para los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Sexto. Justificación de la subvención.

La asociación AMIGOS DE LAS alfombra DE BELLVEI deberá justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del convenio hasta el importe de la aportación económica municipal, antes del 31 de enero del año siguiente al de la subvención concedida.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de las actuaciones realizadas objeto de la subvención que incluya la memoria económica con el detalle de la procedencia de otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no existe ningún otro ingreso por el concepto subvencionado).



Ajuntament de Bellvei

Originales o copia compulsada de las facturas y comprobantes de pago.
Ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en caso de que se haya producido, donde conste la financiación pública de esta actuación.

La asociación AMIGOS DE LAS alfombra DE BELLVEI procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la subvención, y en todo caso, en los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

Octavo. Formas de extinción.

Serán causas de disolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, cualquier normativa de rango superior que afecte al contenido del presente convenio y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de un mes.

Noveno. Naturaleza y legislación aplicable al convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídico - administrativa. En lo no previsto en este convenio serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se deriven serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El Ayuntamiento de Bellvei queda liberado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en la asociación en sus actividades externas unidas a este convenio.

En prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha que se señalan.